



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FALLO NUMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

VISTO:

_____ En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha el Expediente N° 817.440 - Letra T.C. - Año 2016 caratulado: "**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016**", del que: _____

RESULTA:

I) Que fueron Responsables de su Administración la Señora Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), como Directora Provincial de Administración, y como Directora General de Tesorería, la Señora Alejandra Andrea TRIVIÑO (DNI 24.336.440), desde el día 01/01/2016 al 10/03/2016, desde el día 11/03/2016 al 31/03/2016 (VACANTE) y la Lic. Graciela Susana CABRERA (DNI 22.097.961) desde el 01/04/2016 al 31/12/2016, _____

II) Que tuvo vigencia durante el Ejercicio el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos sancionado por Ley N° 3473 el día 12 de Mayo de 2016 y promulgado por Decreto Provincial N° 1095/16, que determinó un Crédito Original de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 270.627.698,00)**, sufriendo modificaciones, totalizando un Crédito Definitivo de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 287.405.776,00)**, discriminados de la siguiente manera: _____

EROGACIONES CORRIENTES

GASTOS EN PERSONAL

Crédito Original Decreto N° 250/16	\$ 114.033.228,00
Crédito Definitivo	\$ 114.033.228,00



BIENES DE CONSUMO

Crédito Original Decreto N° 1250/16 \$ 19.818.894,00

MAS

Decreto Provincial N° 1251/16 \$ 304.798,66

Resolución MEOP 0133/17 \$ 300.000,00

Resolución MEOP 0207/19 \$ 15.000.000,00

MENOS

Resolución MEOP 0294/16 \$ -3.000.000,00

Resolución MEOP 0295/16 \$ -3.000.000,00

Crédito Definitivo \$ 29.423.692,66

SERV. NO PERSONALES

Crédito Original Decreto N° 1250/16 \$ 101.175.576,00

MAS

Resolución MEOP 0294/16 \$ 4.000.000,00

Resolución MEOP 0295/16 \$ 3.000.000,00

MENOS

Decreto Provincial N° 1251/16 \$ -304.798,66

Resolución MEOP N° 0207/19 \$ -15.000.000,00

Crédito Definitivo \$ 92.870.777,34

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Crédito Original Decreto N° 1250/16 \$ 18.600.000,00

MENOS

Resolución MEOP 0133/17 \$ -300.000,00

Crédito Definitivo \$ 18.300.000,00

EROGACIONES DE CAPITAL**BIENES DE USO**

Crédito Original Decreto N° 1250/16 \$ 6.000.000,00

MENOS

Resolución MEOP 0294/16 \$ -1.000.000,00

Crédito Definitivo \$ 5.000.000,00

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Crédito Original Decreto N° 1250/16 \$ 11.000.000,00

Crédito Definitivo \$ 11.000.000,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

FONDOS NACIONALES

BIENES DE CONSUMO

Crédito Original Decreto N° 1250/16 \$ 0,00

MAS

Decreto Provincial N° 1310/16 \$ 355.615,60

Crédito Definitivo \$ 355.615,60

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Original Decreto N° 1250/16 \$ 0,00

MAS

Decreto Provincial N° 1310/16 \$ 1.066.846,80

Crédito Definitivo \$ 1.066.846,80

BIENES DE USO

Crédito Original Decreto N° 1250/16 \$ 0,00

MAS

Decreto Provincial N° 1310/16 \$ 355.615,60

Crédito Definitivo \$ 355.615,60

III) Que la **Ejecución de Presupuesto** tuvo la siguiente evolución:_____

EROGACIONES CORRIENTES

GASTOS EN PERSONAL

Crédito Original Decreto N° 1250/16 \$ 114.033.228,00

Crédito Definitivo \$ 114.033.228,00

Invertido \$ 107.409.392,84

Residuos Pasivos 2016 s/informar

Comprometido \$ 107.409.392,84

Economía por no Inversión \$ 6.623.835,16

BIENES DE CONSUMO

Crédito Original Decreto N° 1250/16 \$ 19.818.894,00

Crédito Definitivo \$ 29.423.692,66

Invertido \$ 10.788.792,60

Residuos Pasivos 2016 s/informar

Comprometido \$ 10.788.792,60

Economía por no Inversión \$ 18.634.900,06



SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 101.175.576,00
Crédito Definitivo	\$ 92.870.777,34
Invertido	\$ 18.226.934,14
Residuos Pasivos 2016	S/INFORMAR
Comprometido	\$ 18.226.934,14
Economía por no Inversión	\$ 74.463.843,20

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 18.300.000,00
Crédito Definitivo	\$ 18.300.000,00
Invertido	\$ 540.760,80
Residuos Pasivos 2016	S/INFORMAR
Comprometido	\$ 540.760,80
Economía por no Inversión	\$ 17.759.239,20

EROGACIONES DE CAPITAL**BIENES DE USO**

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 6.000.000,00
Crédito Definitivo	\$ 5.000.000,00
Invertido	\$ 18.066,26
Residuos Pasivos 2016	S/INFORMAR
Comprometido	\$ 18.066,26
Economía por no Inversión	\$ 4.981.933,74

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 11.000.000,00
Crédito Definitivo	\$ 11.000.000,00
Invertido	\$ 100.000,00
Residuos Pasivos 2016	S/INFORMAR
Comprometido	\$ 100.000,00
Economía por no Inversión	\$ 10.900.000,00

FONDOS NACIONALES**BIENES DE CONSUMO**

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 0,00
Crédito Definitivo	\$ 355.615,60
Invertido	\$ 10.780,98



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Residuos Pasivos 2016	S/INFORMAR
Comprometido	\$ 10.780,98
Economía por no Inversión	\$ 344.834,62

SERVICIOS NO PERSONALES

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 0,00
Crédito Definitivo	\$ 1.066.846,80
Invertido	\$ 1.528.770,60
Residuos Pasivos 2016	S/INFORMAR
Comprometido	\$ 1.528.770,60
Economía por no Inversión	\$ 461.923,80

BIENES DE USO

Crédito Original Decreto N° 1250/16	\$ 0,00
Crédito Definitivo	\$ 355.615,60
Invertido	\$ 0,00
Residuos Pasivos 2016	S/INFORMAR
Comprometido	\$ 0,00
Economía por no Inversión	\$ 355.615,60

IV) Que el **Movimiento de Fondos** tuvo la siguiente evolución: _____

GASTO EN PERSONAL

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2013

Recibido	\$ 120,00
Invertido	\$ 0,00
Sobrante	\$ 120,00
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2014

Recibido	\$ 13.887,94
Invertido	\$ 13.887,94
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL RESIDUOS PASIVOS 2015

Recibido	\$ 2.695.343,60
Invertido	\$ 2.695.343,60
Saldo	\$ 0,00

PERSONAL EJERCICIO 2016



Recibido	\$ 107.896.288,29
Invertido	\$ 107.409.392,84
Sobrante	\$ 486.895,45
Saldo	\$ 486.895,45

BIENES DE CONSUMO

BIENES DE CONSUMO RP 2015

Recibido	\$ 148.127,00
Invertido	\$ 148.127,00
Saldo	\$ 0,00

BIENES DE CONSUMO EJ.2016

Recibido	\$ 10.788.861,29
Invertido	\$ 10.788.792,60
Saldo	\$ 68,69

SERVICIOS NO PERSONALES

SERV. NO PERSONALES RP 2011

Recibido	\$ 1.038,33
Invertido	\$ 1.038,33
Saldo	\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES RP 2014

Recibido	\$ 460.162,40
Invertido	\$ 460.162,40
Saldo	\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES RP 2015

Recibido	\$ 3.048.181,18
Invertido	\$ 3.048.181,18
Saldo	\$ 0,00

SERVICIOS NO PERSONALES EJ 2016

Recibido	\$ 18.267.444,97
Invertido	\$ 18.226.934,14
Saldo	\$ 40.510,83

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

TRANSF CORRIENTES RP 2015

Recibido	\$ 355.000,00
Invertido	\$ 355.000,00



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Saldo \$ 0,00

TRANS. CORRIENTES RP 2016

Recibido \$ 540.760,80

Invertido \$ 540.760,80

Saldo \$ 0,00

BIENES DE USO

BIENES DE USO RP 2015

Recibido \$ 234.355,00

Invertido \$ 234.355,00

Saldo \$ 0,00

BIENES DE USO RP 2016

Recibido \$ 18.066,26

Invertido \$ 18.066,26

Saldo \$ 0,00

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

**TRANSF. DE CAPITAL EJERCICIO
2016**

Recibido \$ 100.000,00

Invertido \$ 100.000,00

Saldo \$ 0,00

FONDOS NACIONALES

BIENES DE CONSUMO

**BIENES DE CONSUMO EJERCICIO
2016**

Recibido \$ 355.615,60

Invertido \$ 10.780,98

Saldo \$ 344.834,62

SERVICIOS NO PERSONALES

SERVICIOS NO PERSONALES EJ 2016

Recibido \$ 1.066.846,80

Invertido \$ 1.528.770,60

Saldo \$ 461.923,80

BIENES DE USO

BIENES DE USO EJERCICIO 2016

Recibido \$ 355.615,60



Invertido	\$ 0,00
Saldo	\$ 355.615,60

BIENES DE CAPITAL RP/13

Recibido	\$ 3.478,00
Invertido	\$ 3.478,00
Saldo en Poder del Responsable	\$ 0,00

BIENES DE CAPITAL RP/14

Recibido	\$ 2.170.388,30
Invertido	\$ 2.170.388,30
Saldo en Poder del Responsable	\$ 0,00

V) Que a fojas 147/156 obra el Primer Informe de la Auditoría actuante donde se formulan "Observaciones" bajo los siguientes títulos: **1) Cumplimiento Resolución N° 18-T.C.-81, 2) PRESUPUESTO; 3) RESIDUOS PASIVOS 2016; 4) CARGOS PENDIENTES DE RENDICION; 5) EGRESOS SIN DOCUMENTAR; 6) RENDICIÓN N° 058/16 – FONDOS NACIONALES; a) EXCESO PRESUPUESTARIO Y SUB- EJECUCIÓN DE PARTIDAS, b) FACTURAS PRESENTADAS CON C.A.I VENCIDO; C) DEVOLUCIÓN O REASIGANCIÓN DE FONDOS SOBRANTES; 7) DEUDA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, CAJA DE SERVICIOS SOCIALES e ISPRO.-**

VI) Que a fojas 158/160 obra **Resolución N° 584-T.C-19**, por la cual se Corre Traslado del Primer Informe a los Responsables del Ejercicio en Estudio y actuales a los fines que procedan a contestar las Observaciones. _____

VII) Que a fojas 175/176 obra **Resolución N° 223-T.C.-20**, por la cual se Resuelve Otorgar Prorroga a los Responsables señora Alicia del Carmen MARQUEZ -Directora Provincial de Administración-; y Catherine VARGAS -Directora General de Tesorería-; para que en un **PLAZO de TREINTA (30) días hábiles** procedan a dar cumplimiento con lo requerido por **Resolución N° 584-T.C.-2019**. _____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

VIII) Que a fojas 185/207 obran descargos que hacen a la **Resolución N° 584-T.C.-2019**.

IX) Que a fojas 298 obra Providencia en la cual la Presidencia considera que las presentes actuaciones se encuentran de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 49º) de la Ley N° 500 -T.O -Dto. N° 662/86, en condiciones de dictar Sentencia, remitiendo las mismas al vocal Jurisdiccional a fin de proyectar fallo, correspondiéndole expedirse a la Vocal Dra. **Yanina Silvia GRIBAUDO**, quien dijo:_____

CONSIDERANDO:_____

PRIMERO: Que, como cuestión preliminar, resulta pertinente dejar establecido el alcance y limitación del presente Estudio de Cuentas y su fallo conclusivo, en orden a sus limitaciones objetivas, subjetivas, técnicas y procedimentales;_____

_____Que corresponde dejar expresa constancia que no ha sido elevada a este Tribunal de Cuentas la Rendición completa que exige el Art. 41º de la Ley N° 500 para proceder a su Estudio, por lo cual se **INTIMO** reiteradamente a los Responsables actuales y del Ejercicio a su presentación, obteniéndose únicamente rendiciones parciales; por lo que, vencido el plazo otorgado por la Ley para su presentación y vencidos los plazos de las sucesivas intimaciones efectuadas por este Tribunal, con resultados parciales negativos, se procedió a Asignar Auditor para la verificación de la documental parcial presentada y para que se pronuncie sobre la misma, detallando asimismo lo adeudado;_____

_____Que respecto al alcance Técnico y en cuanto a su objeto, de la tarea ejecutada por el Auditor, la misma se circunscribe a la verificación de la Rendición en su aspecto Formal, Legal, Contable, Numérico y Documental, sin abrir Juicio respecto a procederes,



actuación o responsabilidades del Administrador Responsable; conforme lo ordena el Art. 41° de la Ley N° 500;_____

_____Que su examen se circunscribe al cotejo del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos vigente para el Ejercicio respecto del Organismo, con los Movimientos de Fondo (Ingresos y Egresos) en cada una de las Partidas; siendo el estudio y análisis en este aspecto de carácter netamente Contable y Financiero;_____

_____Que, asimismo, el Auditor Delegado a quien se asigna el Estudio de Cuentas, bajo la supervisión del Auditor Jefe del área, procede a realizar el Control de legalidad de las Rendiciones presentadas cotejando las Erogaciones efectuadas con el respaldo documental de las mismas que deben acompañarse en la respectiva Rendición de Cuentas, efectuando un control por muestreo selectivo aleatorio siguiendo los parámetros de su Técnica Contable;_____

_____Que este Control de Legalidad y documental se circunscribe al cotejo de la documentación adjunta a la Rendición respecto a su completitud para respaldar la erogación, esto es, que obre el Instrumento Legal que dispone el Pago, su correcta Imputación Presupuestaria, Orden de Pago y la Factura respectiva o Respaldo Documental particular; y, ante la ausencia o déficit en tal documentación, procede el Auditor a formular Observación;_____

_____Que en base a dicho control elabora y eleva un Primer Informe donde plasma las irregularidades o déficits observados en las Rendiciones, para la toma de conocimiento del Cuerpo del Tribunal, quien dispone su traslado a los Responsables actuales y del Ejercicio, a fin de que completen la documentación y Rendiciones faltantes o ausentes, subsanen los defectos, o expresen⁺ cuanto



**Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas**

estimen corresponder, previo a la elaboración por parte del Auditor de un Segundo Informe o Informe Definitivo; siendo luego este Informe sometido para la consideración y Fallo del Tribunal; _____

_____Que, asimismo, la Rendición Parcial tenida como base de la realización del presente Estudio de Cuentas, implica la ausencia y falta de presentación parcial de Rendiciones, no examinadas, ni alcanzadas por el Examen Legal y Contable, y sobre las cuales, en consecuencia, no se ha expedido ni el Auditor ni este Tribunal, a excepción de la verificación de la ausencia de la Rendición, y por las cuales se formula Observación y Cargo Patrimonial, consecuencia de la carga del administrador de Recursos del Estado Provincial de dar cuenta de su correcta aplicación, sin que ello implique otra valoración subjetiva sobre la actuación del Responsable, y sin perjuicio de la admisión tardía de la Rendición para su examen vía Recurso de Revisión (Arts. 50° y 77° de la Ley N° 500) conforme la práctica impuesta por este mismo Tribunal de Cuentas; _____

_____Que toda otra cuestión que no hubiere sido objeto de verificación particular por el Auditor Designado y que a posteriori se considere generadora de un Presunto Perjuicio Patrimonial, debe ser considerada por el mecanismo del Juicio Administrativo de Responsabilidad, de conformidad a lo expresamente prescripto por el Artículo 56° de la Ley N° 500, que establece, en su parte pertinente, que "... los obligados a rendir cuentas pueden ser traídos a juicio de responsabilidad en los siguientes casos: ... c) Después de aprobadas las cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando surja posteriormente un daño imputado a la culpa o negligencia del responsable ..."; _____



____Que asimismo, corresponde establecer los alcances respecto a los "sujetos" Responsables para la delimitación del alcance subjetivo del presente Fallo;_____

____Que la Responsabilidad Patrimonial del funcionario público y que entra en la esfera jurisdiccional del Tribunal de Cuentas, es la Responsabilidad Civil emergente de su carácter de administrador de Fondos Públicos;_____

____Que esta responsabilidad civil contractual tiene un desdoblamiento normativo: la Responsabilidad Contable y la Responsabilidad Patrimonial de carácter general. La primera, habilita el procedimiento de Juicio de Cuentas la segunda, el procedimiento del Juicio Administrativo de Responsabilidad; _____

____Que la Responsabilidad Contable es específica de ciertos funcionarios públicos y administradores de bienes del estado, los cuentadantes; a quienes se haya confiado el cometido de recaudar, percibir, transferir, invertir, pagar, administrar o custodiar fondos, valores y otros bienes de pertenencia del Estado, o puesto bajo su responsabilidad.-_____

____Que esta responsabilidad contable es de naturaleza objetiva, y nace de la mera acreditación del hecho de la Administración de Fondos, persigue la protección del Patrimonio Estatal, y a diferencia de lo que ocurre con la Responsabilidad Funcional y la disciplinaria, existe en general una presunción en contra del cuentadante en caso de faltantes;_____

____Que, a los fines de precisar el alcance subjetivo del Juicio de Cuentas, en el Primer Informe de Auditoría se consigna en un Capítulo específico quienes son los "Responsables de la Cuenta" a los que se les Corre Traslado del mismo a los fines que formulen su



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

descargo, y a quienes finalmente se los Libera o Formula Cargo Patrimonial, aprobando Total o Parcialmente la Percepción e Inversión de los Fondos que realizaron tales funcionarios.-_____

_____Que, de tal forma, el sujeto pasivo del Juicio de Cuentas es el administrador de los fondos públicos, estos son los únicos funcionarios públicos alcanzados por el Fallo del Tribunal de Cuentas, por lo que no implica pronunciamiento alguno de liberación de responsabilidad patrimonial de otros funcionarios, cuya conducta no queda comprendida en el pronunciamiento del Tribunal dictado en el marco de un "Juicio de Cuentas";_____

SEGUNDO: Que a fojas 286/297 obra Segundo Informe de la Auditoría Delegada en el cual se levantan las siguientes Observaciones: **2) PRESUPUESTO; 4) CARGOS PENDIENTES DE RENDICIÓN; Y 7) DEUDA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL, CAJA DE SERVICIOS SOCIALES E I.S.PRO.**_____

TERCERO: Que con respecto a la Observación **1) Cumplimiento Resolución N° 18-T.C.-81:** Al momento de la Elaboración del Primer Informe, los Responsables no habían dado cumplimiento a lo estrictamente establecido en la Resolución N° 18-T.C.-81, por tal motivo, se les solicitó remitir a esta Auditoría lo siguiente:_____

1. Periodo de actuación de cada uno de los Responsables._____
2. Estado de movimiento de fondos y valores operados en el Ejercicio que tenga el Saldo Inicial, Ingresos y Egresos por Partida Presupuestaria, y por Cargo en su caso, y Saldo Final.____
3. Estado de Ejecución Presupuestaria efectuado por Partida Principal, indicándose Crédito Original, modificaciones con mención del Instrumento Legal que las autorice, Crédito



definitivo, compromisos contraídos, Residuos Pasivos, Pagado y Saldo resultante._____

4. Cuenta de Residuos Pasivos, detallada por Partida, por acreedor y monto._____

5. Evolución de Residuos Pasivos correspondientes a Ejercicios anteriores._____

En los descargos aportados, los Responsables han cumplimentado con la documentación requerida anteriormente, a excepción del punto IV. Cuenta de Residuos Pasivos, en dichos descargos manifiestan que presentan planilla detallada por partida, por acreedor y monto, sin embargo, a posteriori no se verifica tal información, y por tal motivo los Residuos Pasivos del año 2016 no han podido ser determinados. **Se mantiene la Observación.** Se considera pertinente la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19° inciso e) de la Ley N° 500, a la Responsable del Ejercicio. Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843)._____

CUARTO: Que con respecto a la Observación **3) Residuos Pasivos 2016:** Se solicitó a los Responsables remitir el detalle de los Residuos Pasivos constituidos al cierre de Ejercicio 2016, discriminados por partida, por acreedor y monto._____

Los Responsables declaran haber adjuntado planilla con dicha discriminación, no obstante, no obra constancia documental de ello en los descargos ofrecidos, por tal motivo, **Se mantiene la Observación,** Se considera pertinente la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19° inciso e) de la Ley N° 500, a la Responsable del Ejercicio. Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), como Directora Provincial de Administración._____



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

QUINTO: Que con respecto a la Observación **5) Egresos sin Documentar: Rendiciones de Haberes – Suplementarias y/o Códigos**

Varios: En relación a este punto, se examinaron los legajos N° 09/16 y 34/16 correspondientes a las Rendiciones de Cuentas de liquidaciones suplementarias de haberes de distintos agentes dependientes de ese Ministerio y los legajos N° 22/16 y 25/16 en los cuales se habían incluido las rendiciones de algunos códigos particulares de descuento de haberes. _____

Producto del cotejo entre los Cargos emitidos y sus correspondientes Ordenes de Pago, se observaron casos particulares en los cuales NO se habían adjuntado a la Rendición de cuentas los respectivos comprobantes que demostraran la totalidad de la Inversión de los Fondos recibidos, cuya sumatoria arribó a **PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 89.729,94)**, conforme el detalle realizado en el Anexo I adjunto al Primer Informe. _____

Por ello, se solicitó a los Responsables remitir en sus descargos la documentación necesaria que acreditara la inversión de los fondos puntualizados en dicho Anexo. _____

Al respecto a fojas 238 a 277 se han adjuntado los comprobantes que acreditan la inversión de los fondos observados. Sin embargo, se observa que dichas sumas han sido abonados **con fecha 19 de abril y 23 de abril del año 2021.** Es decir, días previos a remitir la Segunda parte de los descargos aportados. _____

La única excepción la constituyen los comprobantes correspondientes al código "U.D.E.M", en cuyo caso a fojas 278 y 279 se adjuntaron los recibos de los Cargos de fecha 26/12/2016 firmados por el Responsable administrativo de dicha empresa , ya



que los mismos fueron abonados directamente desde la Tesorería General de la Provincia._____

Por lo expuesto, **Se mantiene la Observación.** Ya que si bien se realizó el pago de las sumas retenidas (Aportes C.S.S., Aportes I.S.Pro y Aportes Círculo Policial de Socorros Mutuos), dicho acto se materializó con una importante demora de aproximadamente 5 (cinco) años. Se considera pertinente la aplicación de la Multa prevista en el Artículo 19º inciso e) de la Ley Nº 500, a la Responsable del Ejercicio. Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), como Directora Provincial de Administración._____

SEXTO: Que con respecto a la Observación **6) Rendición Nº 058/16 – FONDOS NACIONALES:** La Rendición de Cuentas que ha sido motivo de Observación en este punto. Consta de OCHO (8) cuerpos, y corresponde a los gastos realizados en el marco del Convenio suscripto con fecha 20 de Abril del año 2016, entre el instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) y la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Santa Cruz, el cual fuera RATIFICADO a través del Decreto Provincial Nº 1310 de fecha 11 de Julio de ese mismo año._____

Al respecto, en el Primer Informe se realizaron las observaciones que seguidamente se detallan, y cuyo descargo se ofrece a fojas 186 de los presentes actuados:_____

- a) Exceso Presupuestario y Sub- Ejecución de Partidas:
Originalmente se había Presupuestado la suma de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 355.615,60)**, con destino a gastos en Bienes de Consumo **PESOS UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$**



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

1.066.846,80), a gastar en Servicios no Personales y **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 355.615,60)**, para adquirir Bienes de Uso. _____

Sin embargo, y conforme surgió de la documentación examinada las partidas de Bienes de Consumo y Bienes de Uso se encontraban sub- ejecutados en la suma de **PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS** y **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 355.615,60)**, respectivamente. Es decir, en el Primer caso se habían adquirido unos pocos elementos necesarios para cumplimentar las tareas asignadas, mientras que en el segundo caso la inversión ha sido nula. _____

En cuanto a los gastos realizados en concepto de Servicios No Personales, se observó un exceso presupuestario en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 461.923,80)**. En este caso, los gastos obedecieron al pago de honorarios a diferentes personas físicas encargadas de realizar las encuestas previstas en el Programa objeto del Convenio, como así también los viáticos necesarios para llevar a cabo dichas tareas. _____

Se solicitó a los Responsables informar al respecto y en su caso adjuntar las constancias de regularización de la Partida Presupuestaria "Servicios No Personales", en la parte pertinente de sus descargos los Responsables expresan "Dichas erogaciones se van realizando en un todo de acuerdo a la cumplimentación de las encuestas, la regularización de las Partidas se realizará en el momento de su Rendición Final." _____



b) **Facturas presentadas con CAI Vencido:** En la Rendición de Cuentas presentada, existen Facturas en concepto de honorarios por la realización de distintas tareas inherentes al mencionado Convenio y que han sido emitidos por las personas físicas afectadas a tales fines._____

Al respecto, se observó que muchas de ellas presentan el Código de Autorización de impresión (CAI) vencido, y por tal motivo no pueden ser considerados como un documento válido en lo que hace a la inversión de los fondos, habiéndose pronunciado al respecto este Tribunal de Cuentas a través de las Resoluciones N° 102 –TC-92 y 174-TC-06, estableciendo que "...las facturas o documentos equivalentes que integren como comprobantes las rendiciones de cuentas, deben cumplir las formalidades y requisitos impuestos por las normas dictadas o que dicte en el futuro la Dirección General Impositiva respecto del Régimen de facturación..."_____

En el Anexo II que forma parte del Primer Informe, se confeccionó un detalle de dichos comprobantes, discriminando: número de factura, sujeto emisor, importe facturado, fecha de emisión del comprobante y fecha de vencimiento del C.A.I._____

En atención a esto, se requirió a los Responsables informar en cuanto a la omisión de haber realizado la verificación correspondiente previo a cancelar las facturas señaladas._____

En respuesta al citado requerimiento los Responsables se han pronunciado en este sentido: "Al respecto esta Dirección Provincial conjuntamente con la Tesorería de este Organismo realiza en forma aleatoria el control por el cúmulo de la documentación. Tomando debida nota para casos futuros, dejando constancia que desde su origen se trabajó arduamente con el área, para que cumplan con

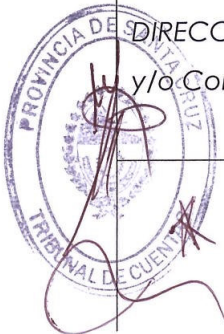


Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

los requisitos exigidos, y de forma se fue regularizando todas las falencias observadas."_____

c) **Devolución o reasignación de fondos sobrantes:** En lo que respecta a la inversión de los fondos, se observó que del total recibido de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO (\$ 1.778.078,00)**, se invirtió la suma de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.539.551,58)**, resultando entonces un excedente de dinero por un importe de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 238.526,42)**. Considerando el citado excedente resulta oportuno nuevamente remitir a las clausulas OCTAVA, NOVENA y DECIMOPRIMERA del convenio que nos ocupa, las cuales fueron expuestas en el Primer Informe y que establecen lo siguiente:_____

"OCTAVA: En razón de la finalidad estadística a que se encuentran afectados los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCIÓN", y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCION", conforme lo establecido en el Artículo 3º, inciso f) del decreto N° 3110/70, "EL INDEC", por si o a solicitud de aquella, tendrá derecho si así lo considera a asignar el sobrante de dichos fondos, a la realización de otras tareas que "EL INDEC" establezca, relacionados con tareas estrictamente estadísticas. Dicha reasignación será comunicada a "LA DIRECCION" mediante nota y podrá dar origen a la firma de Actos y/o Convenios Complementarios._____



NOVENA: *"LA DIRECCION" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los Fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos, caso contrario los fondos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMO PRIMERA.*_____

DECIMO PRIMERA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los Fondos proporcionados por "EL INDEC", La dirección deberá proceder a devolver los Fondos no gastados en un plazo de **TREINTA (30)** días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión._____

Al respecto, se observó que la documentación rendida no daba cuenta del destino de los Fondos sobrantes, es decir, no se pudo constatar su reasignación como así tampoco la devolución de los mismos._____

En atención a lo señalado, se solicitó a los Responsables informar acerca de este punto, adjuntando la documental probatoria necesaria a los fines de demostrar si el remanente de fondos había sido reasignado o en su defecto devuelto al Organismo emisor. _____

Conforme surge de los descargos presentados, se informa que "...la devolución de Fondos o Fondos sin aplicar o como así también su incorporación al Presupuesto siguiente, se realizará en el momento de su rendición final, se tomó debida nota de lo mismo."_____

Considerando las Observaciones realizadas y los descargos ofrecidos. **Se mantiene la Observación** y se **Recomienda** a los actuales Responsables, den incumplimiento en cuanto a la obligatoriedad de verificar la integridad y validez de los



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

comprobantes de pago previo a su cancelación, conforme se ha detallado en el Apartado b) de este punto. _____

SEPTIMO: Que considerando el cumulo de observaciones realizadas esta Vocalía entiende que la Multa a aplicar a la Responsable sea de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)**, para la Sra. Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843) -Directora Provincial de Administración.-

OCTAVO: Que no surgiendo otras consideraciones esta Vocalía vota por la Aprobación de la Percepción e Inversión del "**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016**", con Aplicación de Multa. El Presidente **Dr. Carlos Javier RAMOS** y las Señoras Vocales **Dra. María Matilde MORALES** y **Dra. Romina Fernanda GAITAN**, adhieren al voto por lo que se acuerda dictar la siguiente: _____

SENTENCIA: _____

POR LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SU LEY ORGÁNICA EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- _____

RESUELVE: _____

PRIMERO: APROBAR la Rendición de Cuentas correspondiente al "**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016**" donde según detalle expuesto en el Movimiento de Fondos se comprobaron: **a) Recibido** por **PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 137.511.421.61)**, **b) Invertido** por **PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$**



136.983.946,64), c) Devuelto Sobrante por PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 527.474,97). Residuos Pasivos, a) Recibido por PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.956.215,45), b) Invertido por PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.956.095,45), c) Devuelto Sobrante por PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120,00) y en Fondos Nacionales: Recibido por PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO (\$ 1.778.078,00), invertido por PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.895.167,18).

SEGUNDO: APLICAR MULTA a la Señora Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843), por la suma de **PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00)**, Conforme a lo expresado en los puntos TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO del considerando.

TERCERO: DISPONER que la sumas indicada en el Resuelve SEGUNDO deberán ser depositada por la condenada dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificadas de la presente, en el Banco Santa Cruz S.A Cuenta Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Tribunal de Cuentas Ley N° 500 - CUIT 30-67367443-3 - CBU 86000110800034238018 debiendo remitir posteriormente a este Organismo, mediante Nota, copia de los comprobantes de las transferencia correspondiente.

CUARTO: LIBERAR de Responsabilidad a los funcionarios Intervinientes, Señora Alicia del Carmen MARQUEZ (DNI 20.211.843),



Provincia de Santa Cruz
Tribunal de Cuentas

Sra. Alejandra Andrea TRIVIÑO (DNI 24.336.440) y Lic. Graciela Susana CABRERA (DNI 22.097.961).

QUINTO: RECOMENDAR a los actuales Responsables tener en cuenta los conceptos vertidos en el punto SEXTO del considerando, y actuar en consecuencia.

SEXTO: NOTIFICAR a los Responsables del período y actual. **COMUNICAR** a la Señora Ministro Secretaria General de la Gobernación y a la Contadora General de la Provincia. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central, y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. **PROCEDASE** a través del Servicio de Rendiciones de Cuentas a la devolución de la documentación examinada. **DEJAR** constancia en el Registro de Actas de Acuerdos y, cumplido:

ARCHIVASE.-

EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO SEGÚN CONSTA EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE ACTAS DE ACUERDOS, CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS - PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO - VOCAL-; Y CPN. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL--


DRA. MARIA MATILDE MORALES
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


DR. CARLOS JAVIER RAMOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS


DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTE MI:


C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

